



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 9 de MARZO de 1993.-

Visto el expediente N° 339/92 caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal s/solicita que se enmiende el artículo 52 de la ley 24.050", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal solicita al Tribunal que se dirija al Poder Legislativo a fin de que modifique el art. 52 de la ley 24.050 que derogó los artículos 27, 28 y 30 del decreto ley 1285/58 ratificado por la ley 14.467.

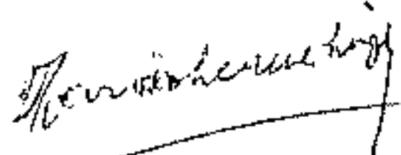
2°) Que es necesario no entorpecer la labor de dicha cámara y, y a la vez, afianzar el funcionamiento de la justicia penal.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que puede continuar reglamentando su labor o y la distribución entre sus salas y entre los juzgados de primera instancia que de ella dependen, debiendo comunicar lo resuelto a este Tribunal.

2) Tener presente lo solicitado en el considerando 1°.
Regístrese, hágase saber y archívese.


SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
BUENOS AIRES, 9 DE MARZO DE 1993